

CIRCULAR N° 012-2026- PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-OXI-UNAP

PARA : EMPRESAS PRIVADAS INTERESADAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-OXI-UNAP CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA FINANCISTA Y EJECUTORA DEL IOARR "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AULA; EN TREINTA Y CINCO ESCUELAS PROFESIONALES DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2705649

DE : Comité Especial conformado por RESOLUCIÓN RECTORAL N° 3053-2025-R-UNA.

ASUNTO : ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-OXI-UNAP SEGUNDA CONVOCATORIA

REFERENCIA: Ley N° 29230 y Reglamento de la Ley N° 29230

FECHA : 25 de febrero del 2026

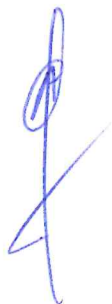
ACTA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

El Comité Especial conformado por RESOLUCIÓN RECTORAL N° 3053-2025-R-UNA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230), pone en conocimiento a las Empresas Privadas (O CONSORCIO) interesadas del PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2025-OXI-UNAP CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL IOARR "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AULA; EN TREINTA Y CINCO ESCUELAS PROFESIONALES DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2705649, para la selección de la Empresa Privada (O CONSORCIO) que ejecutará y financiará el siguiente proyecto:

N°	Código Único de la inversión	Nombre de la inversión
1	2705649	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AULA; EN TREINTA Y CINCO ESCUELAS PROFESIONALES DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO

Que, el comité procedió analizar, discutir y resolver sobre los pliegos de absolución de consultas y observaciones, realizado por los participantes registrados en el proceso conforme al siguiente detalle:

N°	01	PARTICIPANTE	THINK NETWORKS
Pagina	FOLIO N° 6	Acápite, Sección numeral literal.	-
CONSULTA / OBSERVACION			
OBSERVACIÓN: No se ha considerado el Acto Resolutivo con el que designa al Comité Especial del presente Proceso de Selección			
ANALISIS RESPECTO DE LA CONSULTA Y OBSERVACIÓN			
SE ACOGE Se acoge la observación. En ese sentido, y con la finalidad de garantizar la óptima ejecución de la obra, de acuerdo con el principio de transparencia establecido en el Reglamento de la Ley N.º 29230, se considerará y se publicará la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 3053-2025-R-UNA, a efectos de dejar constancia de lo dispuesto y asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones correspondientes.			
Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder.			



N°	02	PARTICIPANTE	THINK NETWORKS
Pagina	FOLIO N°28	Acápíte, Sección numeral literal.	TERMINO DE REFERENCIA
CONSULTA / OBSERVACION			
OBSERVACION: Para establecer el Calendario del Proceso de Selección, se sugiere prestar observancia a lo dispuesto en SUBCAPÍTULO III Proceso de selección para IOARR, IOARR de emergencia y actividades de operación y/o mantenimiento Artículo 63 al Artículo 67			
ANALISIS RESPECTO DE LA CONSULTA Y OBSERVACIÓN			
SE ACOGE.			
Se acoge la observación. En ese sentido, y con la finalidad de garantizar la óptima ejecución de la obra, se precisa que, de acuerdo con el principio de transparencia establecido en el Reglamento de la Ley N.º 29230, se consignará el cronograma correspondiente conforme a lo previsto en los artículos pertinentes de dicha normativa.			
Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder.			

N°	03	PARTICIPANTE	THINK NETWORKS
Pagina	FOLIO N° 29	Acápíte, Sección numeral literal.	TERMINO DE REFERENCIA
CONSULTA / OBSERVACION			
En el numeral 1 de los Términos de Referencia DESCRIPCION DE LA INVERSION señala La Inversión "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AULA; EN TREINTA Y CINCO ESCUELAS PROFESIONALES DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO", con código único de inversiones N° 2705649 tiene como objetivo "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AULA; EN TREINTA Y CINCO ESCUELAS PROFESIONALES DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA PUNO, DEPARTAMENTO PUNO". La Inversión se desarrollará en el distrito de Puno, cuya área deberá estar disponible. OBSERVACIÓN: Debe precisarse si la inversión se llevará a cabo en las diferentes facultades y/o escuelas profesionales ubicadas en el Campus Universitario de la Universidad nacional del Altiplano ubicado en Av. El Sol 329 - Puno - Perú (Referencia: Av. Floral N° 1153 Campus Universitario)			
ANALISIS RESPECTO DE LA CONSULTA Y OBSERVACIÓN			
SE ACOGE			
Se acoge la observación. En ese sentido, y con la finalidad de garantizar la óptima ejecución de la obra, de acuerdo con el principio de transparencia establecido en el Reglamento de la Ley N.º 29230, se precisa que la inversión se llevará a cabo en las diferentes facultades y/o escuelas profesionales ubicadas en el campus universitario de la Universidad Nacional del Altiplano, situado en la Av. El Sol N.º 329 – Puno, Perú (referencia: Av. Floral N.º 1153, Puno 21001 – Campus Universitario).			
Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder.			

N°	04	PARTICIPANTE	THINK NETWORKS
Pagina	FOLIO N° 29	Acápíte, Sección numeral literal.	TERMINO DE REFERENCIA
CONSULTA / OBSERVACION			
En el numeral 1 de los Términos de Referencia DESCRIPCION DE LA INVERSION se señala en la parte final. Así también, la Inversión a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes: 1. Adquisición de equipos. a. Pantallas Digitales Interactivas. OBSERVACIÓN: De acuerdo con el principio de Transparencia del Reglamento de la Ley 29230, sugerimos que se debe especificar como metas físicas: CANTIDAD DE PANTALLAS DIGITALES.			
ANALISIS RESPECTO DE LA CONSULTA Y OBSERVACIÓN			
SE ACOGE.			
Se acoge la observación. En ese sentido, y con la finalidad de garantizar la óptima ejecución de la obra, de acuerdo con el principio de transparencia establecido en el Reglamento de la Ley N.º 29230, se especifica que se establecerán como metas físicas 400 Pantallas Digitales Interactivas.			
Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder.			

N°	05	PARTICIPANTE	THINK NETWORKS
Pagina	FOLIO N° 34	Acápíte, Sección numeral literal.	TERMINO DE REFERENCIA
CONSULTA / OBSERVACION			
OBSERVACIÓN: El Cronograma Tentativo de Ejecución del Proyecto, debe estar en estrecha relación con el numeral 4 del Formato 3 A Términos de Referencia. Se sugiere respetuosamente que este debería estar diseñado en un CRONOGRAMA DE GANTT			
ANALISIS RESPECTO DE LA CONSULTA Y OBSERVACIÓN			
SE ACOGE.			
Se acoge la observación. En ese sentido, y con la finalidad de garantizar la óptima ejecución de la obra, se precisa que, de acuerdo con el principio de transparencia establecido en el Reglamento de la Ley N.º 29230, se especifica que se elaborará el correspondiente cronograma de Gantt, conforme a la normativa aplicable.			
Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder.			

N°	06	PARTICIPANTE	THINK NETWORKS
Pagina	FOLIO N° 36	Acápíte, Sección numeral literal.	-
CONSULTA / OBSERVACION			
OBSERVACIÓN: No se ha considerado en el modelo de Carta de Expresión de Interés: la Nomenclatura del PROCESO DE SELECCIÓN, tanto en el remitente como en el cuerpo de la Carta; en este último no se ha colocado el nombre y CUI de la inversión. Por lo que al amparo del principio de TRANSPARENCIA, solicitamos se complete la información faltante			
ANALISIS RESPECTO DE LA CONSULTA Y OBSERVACIÓN			
SE ACOGE. Al respecto, se acoge la observación. En ese sentido, y con la finalidad de garantizar la óptima ejecución de la obra, se precisa que, de acuerdo con el principio de transparencia establecido en el Reglamento de la Ley N.º 29230, se considerará la adecuada consignación de la nomenclatura del proceso de selección, así como el nombre y el CUI de la inversión, a fin de asegurar la claridad y trazabilidad de la información correspondiente.			
Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder.			

N°	07	PARTICIPANTE	THINK NETWORKS
Pagina	FOLIO N° 39-40	Acápíte, Sección numeral literal.	-
CONSULTA / OBSERVACION			
OBSERVACIÓN: En el modelo de los sobres N° 1: Credenciales, 2: Propuesta Económica, 3: Propuesta Técnica; no se ha considerado la siguiente información: Nombre de la Entidad Pública, dirección de presentación de los sobres, Nomenclatura del Proceso de Selección, Objeto del Proceso de Selección. Por lo que al amparo del principio de TRANSPARENCIA, solicitamos se complete la información obviada.			
ANALISIS RESPECTO DE LA CONSULTA Y OBSERVACIÓN			
SE ACOGE: Al respecto, se acoge la observación. En ese sentido, y con la finalidad de garantizar la óptima ejecución de la obra, de acuerdo con el principio de transparencia establecido en el Reglamento de la Ley N.º 29230, se considerará la adecuada consignación de la nomenclatura del proceso de selección, así como del objeto del proceso de selección, a fin de asegurar claridad y precisión en la información correspondiente.			
Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder.			

N°	08	PARTICIPANTE	THINK NETWORKS
Pagina	FOLIO N° 41	Acápíte, Sección numeral literal.	-
CONSULTA / OBSERVACION			
OBSERVACIÓN: No se ha considerado en el modelo de Carta de Acreditación la Nomenclatura del Proceso de Selección. Por lo que al amparo del principio de TRANSPARENCIA, solicitamos se complete la información faltante			
ANÁLISIS RESPECTO DE LA CONSULTA Y OBSERVACIÓN			
SE ACOGE: Al respecto, se acoge la observación. En ese sentido, y con la finalidad de garantizar la óptima ejecución de la obra, de acuerdo con el principio de transparencia establecido en el Reglamento de la Ley N.º 29230, se considerará la adecuada consignación de la nomenclatura del proceso de selección, asegurando claridad y precisión en la información correspondiente.			
Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder.			

N°	09	PARTICIPANTE	THINK NETWORKS
Pagina	FOLIO N° 42	Acápíte, Sección numeral literal.	-
CONSULTA / OBSERVACION			
OBSERVACIÓN: No se ha considerado en el modelo de Carta de PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA la Nomenclatura del Proceso de Selección y el nombre y CUI de la inversión. Por lo que al amparo del principio de TRANSPARENCIA, solicitamos se complete la información faltante			
ANÁLISIS RESPECTO DE LA CONSULTA Y OBSERVACIÓN			
SE ACOGE Al respecto, se acoge la observación. En ese sentido, y con la finalidad de garantizar la óptima ejecución de la obra, de acuerdo con el principio de transparencia establecido en el Reglamento de la Ley N.º 29230, se considerará la adecuada consignación de la nomenclatura del proceso de selección, así como el nombre y el CUI de la inversión, a fin de asegurar claridad y trazabilidad en la información correspondiente.			
Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder.			

N°	10	PARTICIPANTE	THINK NETWORKS
Pagina	FOLIO N° 45	Acápíte, Sección numeral literal.	-
CONSULTA / OBSERVACION			
OBSERVACIÓN: No se ha indicado, nombre de la Entidad Pública, nombre de la inversión, CUI. Por lo que al amparo del principio de TRANSPARENCIA, solicitamos se complete la información faltante			
ANALISIS RESPECTO DE LA CONSULTA Y OBSERVACIÓN			
SE ACOGE			
Al respecto, se acoge la observación. En ese sentido, y con la finalidad de garantizar la óptima ejecución de la obra, de acuerdo con el principio de transparencia establecido en el Reglamento de la Ley N.º 29230, se considerará la adecuada consignación de la nomenclatura del proceso de selección, así como del nombre y el CUI de la inversión, a fin de asegurar claridad y precisión en la información correspondiente.			
Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder.			

N°	11	PARTICIPANTE	THINK NETWORKS
Pagina	FOLIO N° 47	Acápíte, Sección numeral literal.	-
CONSULTA / OBSERVACION			
OBSERVACIÓN: Tratándose de un Proceso de Selección para una IOARR, y tal como se ha considerado en el Numeral 1.17 del Capítulo I Etapas del Proceso de Selección Sección II DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN, los Gastos de Administración Central y Monitoreo NO APLICA PARA EL PRESENTE CASO; Por lo que al amparo del principio de TRANSPARENCIA solicitamos que este Formato sea retirado de las BASES, a fin de que no genere confusión.			
ANALISIS RESPECTO DE LA CONSULTA Y OBSERVACIÓN			
SE ACOGE			
Al respecto, se acoge la observación. En ese sentido, y con la finalidad de garantizar la óptima ejecución de la obra, de acuerdo con el principio de transparencia establecido en el Reglamento de la Ley N.º 29230, se considerará la adecuada consignación de la nomenclatura del proceso de selección, así como del nombre y el CUI de la inversión, asegurando claridad y precisión en la información correspondiente.			
Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder.			

N°	12	PARTICIPANTE	THINK NETWORKS
Pagina	FOLIO N° 47	Acápite, Sección numeral literal.	-
CONSULTA / OBSERVACION			
OBSERVACIÓN: Tratándose de un proceso de selección para una sola inversión, el Formato 4 F NO APLICA ya que este se emplea en los casos de agrupamiento de inversiones. Por lo que al amparo del principio de TRANSPARENCIA solicitamos que este Formato sea retirado de las BASES, a fin de que no genere confusión.			
ANALISIS RESPECTO DE LA CONSULTA Y OBSERVACIÓN			
SE ACOGE			
Al respecto, se acoge la observación. En ese sentido, y con la finalidad de garantizar la óptima ejecución de la obra, de acuerdo con el principio de transparencia establecido en el Reglamento de la Ley N.º 29230, se suprimirá de las bases el formato señalado.			
Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder.			

N°	13	PARTICIPANTE	THINK NETWORKS
Pagina	FOLIO N° 47	Acápite, Sección numeral literal.	-
CONSULTA / OBSERVACION			
OBSERVACIÓN: Tratándose de un proceso de selección para una sola inversión, el Formato 4 I NO APLICA, ya que este se emplea en los casos de agrupamiento de inversiones. Por lo que al amparo del principio de TRANSPARENCIA solicitamos que este Formato sea retirado de las BASES, a fin de que no genere confusión.			
ANALISIS RESPECTO DE LA CONSULTA Y OBSERVACIÓN			
SE ACOGE			
Al respecto, se acoge la observación. En ese sentido, y con la finalidad de garantizar la óptima ejecución de la obra, de acuerdo con el principio de transparencia establecido en el Reglamento de la Ley N.º 29230, se suprimirá de las bases el formato indicado.			
Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder.			

N°	14	PARTICIPANTE	THINK NETWORKS
Pagina	FOLIO N° 47	Acápíte, Sección numeral literal.	-
CONSULTA / OBSERVACION			
OBSERVACIÓN; No se ha considerado Nombre de la Entidad Pública, Nomenclatura del Proceso de Selección. Por lo que al amparo del principio de TRANSPARENCIA, solicitamos se complete la información faltante			
ANALISIS RESPECTO DE LA CONSULTA Y OBSERVACIÓN			
SE ACOGE			
Al respecto, se acoge la observación. En ese sentido, y con la finalidad de garantizar la óptima ejecución de la obra, de acuerdo con el principio de transparencia establecido en el Reglamento de la Ley N.º 29230, se considerará la adecuada consignación de la nomenclatura del proceso de selección, así como el nombre de la entidad, a fin de asegurar claridad y precisión en la información correspondiente.			
Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder.			

N°	15	PARTICIPANTE	THINK NETWORKS
Pagina	FOLIO N° 47	Acápíte, Sección numeral literal.	-
CONSULTA / OBSERVACION			
OBSERVACIÓN; No se ha considerado la Nomenclatura del Comité de Selección, Nombre de la entidad Pública, Nomenclatura del Proceso de Selección. Por lo que al amparo del principio de TRANSPARENCIA, solicitamos se complete la información faltante			
ANALISIS RESPECTO DE LA CONSULTA Y OBSERVACIÓN			
SE ACOGE			
Al respecto, se acoge la observación. En ese sentido, y con la finalidad de garantizar la óptima ejecución de la obra, de acuerdo con el principio de transparencia establecido en el Reglamento de la Ley N.º 29230, se considerará la adecuada consignación de la nomenclatura del proceso de selección, así como el nombre de la entidad pública, a fin de asegurar claridad y precisión en la información correspondiente.			
Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder.			

N°	16	PARTICIPANTE	THINK NETWORKS
Pagina	FOLIO N° 31	Acápite, Sección numeral literal.	TERMINO DE REFERENCIA
CONSULTA / OBSERVACION			
OBSERVACIÓN: En los requisitos del Ejecutor de la Inversión, se ha considerado: <i>La experiencia en ejecución de proyectos en general ejecutados en los últimos dos (02) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos años (02) años.</i> <i>Para lo cual el Postor deberá acreditar Tres (03) veces el monto del valor referencial en inversiones generales en gobierno y acreditar una (01) vez el monto referencial para inversiones similares en gobierno.</i> <i>Se consideran inversiones generales: Adquisición de equipos de cómputo y/o equipamiento de cómputo y/o estación de trabajo móviles y fijas y/o Monitor con Procesador Integrados</i> <i>Se consideran inversiones similares: Adquisición y/o venta de pantallas interactivas.</i> En virtud al principio de libertad de concurrencia y el principio de competencia, solicitamos que el texto sea modificado con el siguiente tenor: <i>La experiencia en ejecución de proyectos de inversión en general en los últimos diez (10) años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos diez (10) años. Para lo cual el Postor deberá acreditar un monto mínimo de S/ 17,000,000.00 (Diecisiete millones y 00/100 soles) en proyectos generales y acreditar una vez el valor referencial para proyectos similares. Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante a proyectos de: Adquisición de equipos de cómputo y/o equipamiento de cómputo y/o estación de trabajo móviles y fijas y/o Monitor con Procesador Integrados y/o soluciones de videovigilancia (CCTV) y/o servidores en general con o sin almacenamiento y/o equipamiento de red de datos (Switches y/o Wireless).</i>			
ANALISIS RESPECTO DE LA CONSULTA Y OBSERVACIÓN			
SE ACOGE PARCIALMENTE			
Al respecto, se acoge la observación parcialmente. En ese sentido, y con la finalidad de garantizar la óptima ejecución de la obra, se precisa que, alineándose a los principios de eficiencia, transparencia y libre competencia que rigen el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29230, se considerará como experiencia la ejecución de proyectos de inversión en general realizados en los últimos diez (10) años, así como la ejecución de proyectos similares efectuados en el mismo periodo. Se consideran inversiones similares: Adquisición y/o venta de equipamiento de aula en general			
Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder.			

N°	17	PARTICIPANTE	THINK NETWORKS
Pagina	FOLIO N° 47	Acápite, Sección numeral literal.	-
CONSULTA / OBSERVACION			
OBSERVACIÓN: En los requisitos del Ejecutor de la Inversión, se ha considerado contar con: * ISO 37001:2016 / NTP - ISO 37001: 2017, Sistema de Gestión Anticorrupción, con alcance de comercialización, distribución, representación comercial, importación y exportación de suministros de cómputo. ISO 9001:2015, Sistema de Gestión de la Calidad, con alcance en comercialización, distribución, representación comercial, importación y exportación de suministros de cómputo. ISO 14001:2015, Sistema de Gestión Ambiental, con alcance en comercialización, distribución, representación comercial, importación y exportación de suministros de cómputo ISO 45001:2018, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, con alcance en comercialización, distribución, representación comercial, importación y exportación de suministros de cómputo. En virtud al principio de libertad de concurrencia y el principio de competencia, solicitamos que se modifique el alcance por el siguiente enunciado: comercialización, distribución, representación comercial, importación y exportación de suministros de cómputo y/o Comercialización de Productos y Prestación de Servicios en los sectores públicos y privados.			
ANALISIS RESPECTO DE LA CONSULTA Y OBSERVACIÓN			
SE ACOGE PARCIALMENTE			
Se acoge parcialmente la observación formulada. En ese sentido, y con la finalidad de garantizar la óptima ejecución de la obra, así como su calidad, durabilidad, seguridad y sostenibilidad, se requerirá que el ejecutor cuente con las certificaciones solicitadas, en el marco de lo dispuesto por la Ley N.° 29230 – Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (Obras por Impuestos) y su Reglamento, los cuales establecen que las Entidades deben asegurar que los proyectos se ejecuten bajo adecuados estándares técnicos, de calidad, integridad, seguridad y gestión ambiental. En consecuencia, el ejecutor deberá acreditar contar con las siguientes certificaciones: • ISO 37001:2016 / NTP-ISO 37001:2017, Sistema de Gestión Anticorrupción, con alcance en comercialización, distribución, representación comercial, importación y exportación de suministros de cómputo y/o relacionados a la prestación de servicios en los sectores público y/o privado y/o servicios relacionados a la tecnología y/o ejecución de proyectos. • ISO 9001:2015, Sistema de Gestión Anticorrupción, con alcance en comercialización, distribución, representación comercial, importación y exportación de suministros de cómputo y/o relacionados a la prestación de servicios en los sectores público y/o privado y/o servicios relacionados a la tecnología y/o ejecución de proyectos. • ISO 14001:2015, Sistema de Gestión Ambiental Sistema de Gestión Anticorrupción, con alcance en comercialización, distribución, representación comercial, importación y exportación de suministros de cómputo y/o relacionados a la prestación de servicios en los sectores público y/o privado y/o servicios relacionados a la tecnología y/o ejecución de proyectos. • ISO 45001:2018, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo Sistema de Gestión Anticorrupción, con alcance en comercialización, distribución, representación comercial, importación y exportación de suministros de cómputo y/o relacionados a la prestación de servicios en los sectores público y/o privado y/o servicios relacionados a la tecnología y/o ejecución de proyectos.			

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder.

N°	18	PARTICIPANTE	THINK NETWORKS
Pagina	FOLIO N° 32	Acápíte, Sección numeral literal.	-

CONSULTA / OBSERVACION

OBSERVACIÓN. En mérito a los principios de competencia y de libertad de concurrencia, solicitamos que para la acreditación de los ISOs, será suficiente con que uno de los socios consorciados acredite dicha certificación.

ANÁLISIS RESPECTO DE LA CONSULTA Y OBSERVACIÓN

SE ACOGE

Al respecto, se acoge la observación formulada. En ese sentido, y con la finalidad de garantizar la óptima ejecución de la obra, se precisa que, alineándose a los principios de eficiencia, transparencia y libre competencia que rigen el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29230, se considerará válido que uno de los socios del consorcio acredite las certificaciones ISO requeridas, en tanto formen parte de la propuesta conjunta.

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder.

N°	19	PARTICIPANTE	THINK NETWORKS
Pagina	FOLIO N° 32	Acápíte, Sección numeral literal.	-

CONSULTA / OBSERVACION

OBSERVACION: En los requisitos mínimos del Jefe de Proyecto, se ha considerado contar con:
De las capacitaciones: En Gestión de Proyectos en Telecomunicaciones con mín de 350 horas y más de 20 créditos en los dos últimos años.

En residencia y supervisión de obras públicas y privadas con un mín de 150 horas en los dos últimos años.

En virtud al principio de libertad de concurrencia y el principio de competencia, solicitamos que se modifique el requerimiento por el siguiente enunciado: *De las capacitaciones: En Gestión de Proyectos en Telecomunicaciones con mín de 350 horas y más de 20 créditos en los cinco últimos años o Project Management for Professionals con mín 50 horas en los cinco últimos años o ISO 27001 Foundation o SCRUM Foundation.*

En residencia y supervisión de obras públicas y privadas con un mín de 150 horas en los cinco últimos años.

ANÁLISIS RESPECTO DE LA CONSULTA Y OBSERVACIÓN

SE ACOGE PARCIALMENTE

Al respecto, se acoge la observación parcialmente. En ese sentido, y con la finalidad de garantizar la óptima ejecución de la obra, se precisa que, de acuerdo con los principios de libertad de concurrencia y competencia establecido en el Reglamento de la Ley N.º 29230, se considerará lo siguiente:

Gestión de proyectos en telecomunicaciones con una duración mínima de 350 horas y más de 20 créditos, obtenidas en los últimos cinco (5) años y/o Project Management

for Professionals con mínimo 120 horas en los últimos cinco (5) años y/o Scrum Foundation como mínimo 30 horas en los últimos cinco (05) años y/o otras relacionadas a la gestión de proyectos con un mínimo de 120 horas en los últimos 05 años.

Residencia y supervisión de obras públicas y privadas: Se admitirán capacitaciones con una duración mínima de 80 horas.

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder.

N°	20	PARTICIPANTE	THINK NETWORKS
Pagina	FOLIO N° 33	Acápíte, Sección numeral literal.	-

CONSULTA / OBSERVACION

OBSERVACIÓN: En los requisitos mínimos del Jefe de IOARR, se ha considerado contar con:
Colegiado y habilitado: Experiencia mínima de 10 años. correspondiente. (Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Informática)
Acreditación: título, copia del diploma de incorporación al colegio profesional correspondiente y habilitación
Acreditar en formulación y/o elaboración de cuatro (04) IOARR o documentos equivalentes en mención a telecomunicación y/o equipamiento tecnológico o similares.
 En virtud al principio de libertad de concurrencia y el principio de competencia, solicitamos que se modifique el requerimiento por el siguiente enunciado: *Colegiado y habilitado: Experiencia mínima de 10 años, en la especialidad correspondiente (Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Informática o afines)*
Acreditación: título profesional, copia del diploma/constancia de incorporación al colegio profesional correspondiente y constancia de habilitación vigente.
Experiencia:
Experiencia en la formulación y/o elaboración de IOARR y/o en la elaboración de documentos técnicos equivalentes vinculados a telecomunicaciones, equipamiento tecnológico y consultorías en ciberseguridad, tales como: documentos de dimensionamiento y propuesta tecnológica, especificaciones técnicas, diseño e implementación de redes (enrutamiento/routing, conmutación/switching, WAN, WLAN, MPLS, SD-WAN), proyectos de centros de datos (migración, puesta en marcha y mejora de infraestructura), así como diagnósticos y evaluaciones (assessment) de ciberseguridad, gestión de riesgos, definición de controles y políticas y planes de remediación y mejora de la postura de seguridad.
Sustento: órdenes de servicio/contratos, actas de conformidad y/o certificados de trabajo.

ANÁLISIS RESPECTO DE LA CONSULTA Y OBSERVACIÓN

SE ACOGE PARCIALMENTE

Al respecto, se acoge la observación parcialmente. En ese sentido, y con la finalidad de garantizar la óptima ejecución de la obra, se precisa que, de acuerdo con los principios de libertad de concurrencia y competencia establecido en el Reglamento de la Ley N.º 29230, se considerará lo siguiente:

1. Requisitos de colegiatura y habilitación:

El profesional deberá encontrarse colegiado y habilitado, contando con una experiencia mínima de diez (10) años en la especialidad correspondiente (Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Informática o afines).

2. Acreditación:

El postulante deberá presentar:

- Título profesional.
- Copia del diploma o constancia de incorporación al colegio profesional correspondiente.
- Constancia de habilitación profesional vigente.

3. Experiencia específica:

El profesional deberá acreditar experiencia en la formulación y/o elaboración de IOARR o documentos equivalentes con mención a:

- Telecomunicaciones y/o
- Equipamiento tecnológico y/o
- Ciberseguridad y/o
- Similares

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder.

N°	01	PARTICIPANTE	OK COMPUTER S.A.C
Pagina	FOLIO N° 33	Acápíte, Sección numeral literal.	-

CONSULTA / OBSERVACION

CONSULTA N°01:

6. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DE LA INVERSIÓN

Sobre la experiencia en ejecución de Inversiones

a. Ejecutor de la Inversión

El Reglamento de la Ley N°29230 no establece, en ninguna de sus disposiciones, que la experiencia deba ser exclusivamente pública. La aptitud técnica de una entidad privada se deriva de su capacidad operativa, equipo profesional y procesos de ingeniería, los cuales son independientes de la naturaleza jurídica del contratante. Al excluir la experiencia privada, la Entidad vulnera el Principio de Equidad y Libre Concurrencia, impidiendo la participación de ejecutores con altos estándares de calidad que operan en sectores como minería, energía o infraestructura privada.

Desproporcionalidad del plazo de dos (2) años: Un periodo de solo 24 meses para acreditar experiencia es insuficiente, un plazo tan corto direcciona el proceso hacia un grupo extremadamente reducido de empresas, eliminando la competencia efectiva.

Se solicita al Comité de Selección:

- Ampliar el periodo de acreditación de la experiencia técnica a un mínimo de **cinco (5) años y aceptar la acreditación de experiencia tanto en el sector público como en el sector privado**, alineándose a los principios de eficiencia, transparencia y libre competencia que rigen el Texto Único Ordenado de la Ley N°29230. De lo contrario, se procederá a elevar la consulta a **ProInversión** y a los órganos de control correspondientes por presunta transgresión a la normativa de inversión pública.
- **Considerar como inversiones similares** a lo establecido en el Proceso de Selección N°001-2025-OXI-UNAP en su PRIMERA CONVOCATORIA.

ANALISIS RESPECTO DE LA CONSULTA Y OBSERVACIÓN

SE ACOGE PARCIALMENTE

Al respecto, se acoge la observación parcialmente. En ese sentido, y con la finalidad de garantizar la óptima ejecución de la obra, se precisa que, alineándose a los principios de eficiencia, transparencia y libre competencia que rigen el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 29230, se considerará como experiencia la ejecución de proyectos de inversión en general realizados en los últimos diez (10) años, así como la ejecución de proyectos similares efectuados en el mismo periodo.

Se consideran inversiones similares: Adquisición y/o venta de equipamiento de aula en general

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder.

N°	02	PARTICIPANTE	OK COMPUTER S.A.C
Pagina	FOLIO N° 31	Acápites, Sección numeral literal.	-
CONSULTA / OBSERVACION			
<u>CONSULTA N°02:</u>			
6. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DE LA INVERSIÓN Sobre la experiencia en ejecución de Inversiones b. Certificaciones Exigir un alcance específico en las ISOs constituye una barrera que carece de razonabilidad. Según el Decreto Legislativo N°1256 (Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas). El detalle excesivo en el alcance no garantiza una mejor ejecución; solo garantiza la exclusión de postores competentes. Al exigir alcances tan específicos, la Entidad está limitando la participación a empresas que hayan gestionado certificaciones ad-hoc para este proceso, lo cual vulnera el espíritu de la Ley N°29230, que busca atraer a los mejores ejecutores del mercado, no a los que tienen la redacción de alcance más específica. Se solicita al Comité de Selección que flexibilice y generalice la exigencia del alcance de los ISOs 37001, 9001, 14001 y 45001, permitiendo que se acrediten con alcances relacionados de manera general a la comercialización, suministro o soporte de soluciones tecnológicas y/o informáticas y/o ejecución de proyectos y/o servicios relacionados a tecnologías y/o telecomunicaciones.			
ANÁLISIS RESPECTO DE LA CONSULTA Y OBSERVACIÓN			
SE ACOGE PARCIALMENTE			
Se acoge parcialmente la observación formulada. En ese sentido, y con la finalidad de garantizar la óptima ejecución de la obra, así como su calidad, durabilidad, seguridad y sostenibilidad, se requerirá que el ejecutor cuente con las certificaciones solicitadas, en el marco de lo dispuesto por la Ley N.° 29230 – Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (Obras por Impuestos) y su Reglamento, los cuales establecen que las Entidades deben asegurar que los proyectos se ejecuten bajo adecuados estándares técnicos, de calidad, integridad, seguridad y gestión ambiental. En consecuencia, el ejecutor deberá acreditar contar con las siguientes certificaciones: ISO 37001:2016 / NTP-ISO 37001:2017, Sistema de Gestión Anticorrupción, con alcance en comercialización, distribución, representación comercial, importación y exportación de suministros de cómputo y/o relacionados a la prestación de servicios en los sectores público y/o privado y/o servicios relacionados a la tecnología y/o ejecución de proyectos. • ISO 9001:2015, Sistema de Gestión Anticorrupción, con alcance en comercialización, distribución, representación comercial, importación y exportación de suministros de cómputo y/o relacionados a la prestación de servicios en los sectores público y/o privado y/o servicios relacionados a la tecnología y/o ejecución de proyectos.			

• ISO 14001:2015, Sistema de Gestión Ambiental Sistema de Gestión Anticorrupción, con alcance en comercialización, distribución, representación comercial, importación y exportación de suministros de cómputo y/o relacionados a la prestación de servicios en los sectores público y/o privado y/o servicios relacionados a la tecnología y/o ejecución de proyectos.

• ISO 45001:2018, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo Sistema de Gestión Anticorrupción, con alcance en comercialización, distribución, representación comercial, importación y exportación de suministros de cómputo y/o relacionados a la prestación de servicios en los sectores público y/o privado y/o servicios relacionados a la tecnología y/o ejecución de proyectos.

Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder.

N°	03	PARTICIPANTE	OK COMPUTER S.A.C
Pagina	FOLIO N° 32	Acápíte, Sección numeral literal.	-

CONSULTA / OBSERVACION

CONSULTA N°03:

6. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DE LA INVERSIÓN

Sobre la experiencia en ejecución de Inversiones

c. Personal profesional propuesto para el proyecto

Jefe de Proyecto:

Al limitar la experiencia al sector público, se excluye de manera arbitraria a profesionales de alta calificación que han liderado proyectos de gran envergadura en el sector privado, los cuales operan bajo estándares de eficiencia y cumplimiento (KPIs) a menudo más exigentes que los del sector público.

El objetivo primordial del mecanismo de Obras por Impuestos es aprovechar la **eficiencia del sector privado** para agilizar la inversión pública. Resulta contradictorio que la Entidad

pretenda captar inversión privada pero prohíba que el talento humano que gestionará dicha inversión provenga de ese mismo sector.

Impedir que un profesional compute su experiencia en el sector privado es un acto que limita injustificadamente el acceso a la función pública y a la contratación, contraviniendo el principio de Equidad.

Se solicita al Comité de Selección que suprima la exclusividad de experiencia en el sector público para el cargo de Jefe de Proyecto, permitiendo que se acredite experiencia tanto en el sector público como en el privado, de manera indistinta, siempre que esté relacionada con el objeto de la inversión.

Solicitar un mínimo de **350 horas lectivas y más de 20 créditos**, con la condición restrictiva de haber sido obtenidas únicamente en los **últimos dos (2) años**. Esta exigencia es desproporcionada, carece de sustento técnico y limita ilegalmente la participación de profesionales altamente calificados cuya formación consolidada es previa a dicho período.

Esta cláusula impide que empresas con Jefes de Proyecto de amplia trayectoria puedan postular, reduciendo el universo de postores a aquellos que cuenten con personal que haya cursado estudios exactamente en el bienio solicitado.

Se solicita al Comité de Selección: eliminar la restricción de antigüedad de dos (2) años para las capacitaciones, permitiendo que estas sean acreditadas sin límite de fecha de obtención. Asimismo, se solicita reducir el número de horas a un estándar de mercado (ej. 120 horas) o permitir la sumatoria de diversos cursos de especialización vinculados al objeto, a fin de fomentar la mayor concurrencia de postores calificados.

ANÁLISIS RESPECTO DE LA CONSULTA Y OBSERVACIÓN

SE ACOGE PARCIALMENTE

Al respecto, se acoge la observación parcialmente. En ese sentido, y con la finalidad de garantizar la óptima ejecución de la obra, se precisa que, de acuerdo con los principios de libertad de concurrencia y competencia establecido en el Reglamento de la Ley N.º 29230, se considerará lo siguiente:

Gestión de proyectos en telecomunicaciones con una duración mínima de 350 horas y más de 20 créditos, obtenidas en los últimos cinco (5) años y/o Project Management for Professionals con mínimo 120 horas en los últimos cinco (5) años y/o Scrum Foundation como mínimo 30 horas en los últimos cinco (05) años y/o otras relacionadas a la gestión de proyectos con un mínimo de 120 horas en los últimos 05 años.

Residencia y supervisión de obras públicas y privadas: Se admitirán capacitaciones con una duración mínima de 80 horas.

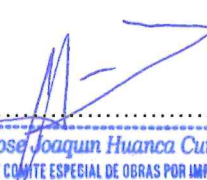
Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder.

N°	04	PARTICIPANTE	OK COMPUTER S.A.C
Pagina	FOLIO N° 34	Acápíte, Sección numeral literal.	-
CONSULTA / OBSERVACION			
<u>CONSULTA N°04:</u> 8.2 Sobre la experiencia en la elaboración del expediente técnico o documento equivalente Especialista de costos y presupuestos: Las Bases solicitan que el Especialista de Costos y Presupuestos acredite una experiencia no menor de diez (10) años específicamente para la elaboración del Documento Equivalente. Esta exigencia es desproporcionada y vulnera los principios de razonabilidad y libre concurrencia, considerando la naturaleza de una IOARR de equipamiento. Según la normativa de Invierte.pe, el Documento Equivalente para la adquisición de bienes debe ser ágil y eficiente. Establecer una valla de una década de experiencia para un especialista de costos en una compra de tecnología es crear una barrera burocrática ilegal, que no garantiza una mejor calidad del documento, pero sí limita drásticamente la cantidad de postores. Se solicita al Comité de Selección que reduzca la experiencia mínima requerida para el Especialista de Costos y Presupuestos a un plazo de tres (3) o cinco (5) años, el cual es un estándar razonable y suficiente para la elaboración de Documentos Equivalentes de IOARR de naturaleza tecnológica.			
ANALISIS RESPECTO DE LA CONSULTA Y OBSERVACIÓN			
SE ACOGE PARCIALMENTE			
Al respecto, se acoge la observación parcialmente. En ese sentido, y con la finalidad de garantizar la óptima ejecución de la obra, se precisa que, de acuerdo con los principios de libertad de concurrencia y competencia establecido en el Reglamento de la Ley N.º 29230, se considerará una experiencia mínima de cinco (5) años, según corresponda al perfil requerido.			
Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder.			

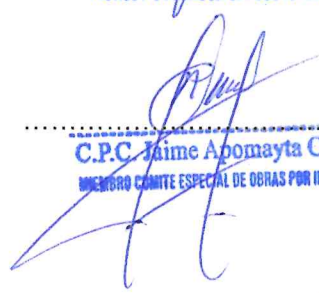
N°	05	PARTICIPANTE	OK COMPUTER S.A.C
Pagina	FOLIO N° 35	Acápite, Sección numeral literal.	-
CONSULTA / OBSERVACION			
<u>CONSULTA N°05:</u> ANEXO N°3-C CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO El cronograma de ejecución física establece un plazo de 20 días calendario para la adquisición, transporte, entrega, instalación, configuración y puesta en marcha de equipamiento tecnológico en 35 escuelas profesionales. Este plazo es técnicamente insuficiente y contraviene la naturaleza de una inversión pública (IOARR), poniendo en riesgo la correcta implementación de la Inversión. Presionar un cronograma de forma tan agresiva obliga a omitir protocolos de prueba y capacitación técnica al personal, lo cual vulnera la Sostenibilidad de la Inversión, principio rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). Los fabricantes internacionales de tecnología suelen tener plazos de entrega de entre 30 a 60 días. Establecer 20 días excluye automáticamente a los mejores fabricantes del mundo y a sus canales autorizados, limitando la participación a proveedores que podrían ofrecer saldos de stock o equipos que no cumplen con las últimas especificaciones técnicas. El plazo de ejecución se define durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, luego de un estudio de mercado sobre la disponibilidad de productos con las especificaciones técnicas que se han determinado. Se solicita al Comité de Selección que, sobre la base de un criterio de razonabilidad y eficiencia, amplíe el plazo de ejecución física a un mínimo de sesenta (60) o noventa (90) días calendario, permitiendo una logística adecuada y garantizando que el equipamiento tecnológico sea instalado y configurado bajo estándares de alta calidad para las 35 escuelas profesionales.			
ANÁLISIS RESPECTO DE LA CONSULTA Y OBSERVACIÓN			
SE ACOGE Al respecto, se acoge la observación. En ese sentido, y con la finalidad de garantizar la óptima ejecución de la obra, se precisa que, de acuerdo con los principios de razonabilidad, eficacia y eficiencia establecido en el Reglamento de la Ley N.º 29230, se ampliará el plazo de ejecución de la inversión a noventa (90) días calendario, permitiendo una logística adecuada y garantizando que el equipamiento tecnológico sea instalado y configurado bajo estándares de alta calidad para las 35 escuelas profesionales de la Universidad Nacional del Altiplano Puno. Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder.			

N°	01	PARTICIPANTE	TEKREA
Pagina		Acápite, Sección numeral literal.	-
CONSULTA / OBSERVACION			
Remito Observaciones (varias)			
ANALISIS RESPECTO DE LA CONSULTA Y OBSERVACIÓN			
SE ACOGE PARCIALMENTE			
Al respecto al tratarse de un documento explicativo sin un petitorio puntual que absolver, el comité correrá traslado del documento para las áreas pertinentes.			
Precisión de aquello que se incorporará o modificará en las bases al integrarse de corresponder.			

Presidente


M.Sc. Jose Joaquin Huanca Cutimbo
PRESIDENTE COMITE ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTOS

Primer Miembro


C.P.C. Jaime Apomayta Choque
MIEMBRO COMITE ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTOS

Segundo Miembro


Ing. Luis Miguel Osco Vasquez
MIEMBRO COMITE ESPECIAL DE OBRAS POR IMPUESTOS